

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014 Versión: 1.1 Pág.: 1 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

CÓDIGO

de Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS

MAYO 2014

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 2 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		


PRESENTACIÓN

El Código de Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) se encuentra conformado por normas que formalizan y documentan los principios, reglas y prácticas corporativas contemplados en el artículo 3 de la Sección I (Ámbito y Objetivo) del Capítulo IV (Principios de un Buen Gobierno Corporativo), de Título XXVI (Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) del Libro I (Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero), de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, en la cual la Junta Bancaria dispone que el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emita "...las políticas y los procesos que permitirán ejecutar las disposiciones de los estatutos o reglamentos, así como otras disposiciones que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas...", políticas y procesos que se formalizan en un documento que se define como el Código de Gobierno Corporativo, determinando los aspectos que éste debe contemplar.

Además, tomando en cuenta la naturaleza y características del BIESS como institución financiera pública, el presente documento se elaboró atendiendo las normas de la Constitución de la República del Ecuador y las directrices que constan en los siguientes documentos: i) Lineamientos para el Buen Gobierno de las Empresas del Estado de la Corporación Andina de Fomento – CAF (versión 2010); ii) Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno de la Corporación Andina de Fomento – CAF (versión 2010); iii) Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE (versión 2011); y, iv) La Mejora del Gobierno Corporativo en Organizaciones Bancarias que contiene los principios de gobierno corporativo para entidades financieras propuestos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (versión 2006).


El contenido de estos documentos está orientado a lograr el buen funcionamiento de una institución y a asegurar un marco adecuado para el desarrollo de las relaciones de dirección y gestión, bajo las premisas de integridad, transparencia y profesionalismo, y de una conducta responsable y ética, que son parte de los principios básicos de responsabilidad social, a fin de generar confianza en los grupos de interés de la institución y, en general, de sus clientes, los afiliados y jubilados.

La normas del presente Código de Gobierno Corporativo definen un proceso para la toma de decisiones en las instancias de dirección y administración, y aseguran los derechos de su propietario, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); el funcionamiento ético, transparente y eficiente del Directorio y de la Administración; el uso de sistemas y procedimientos de control internos y externos; y una política de producción, circulación, revelación y consumo transparente, suficiente, preciso, oportuno y ético de la información corporativa.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014 Versión: 1.1 Pág.: 3 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Mediante la adopción de las buenas prácticas y medidas de gobierno corporativo contenidas en este Código, el BIESS generará valor para sí mismo, para su propietario, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y para los afiliados y jubilados de esta institución.

Así mismo, promoverá la sostenibilidad en el tiempo del Banco; coadyuvará al empeño de alcanzar los objetivos y metas institucionales y operacionales, y los señalados en el Plan Estratégico, de forma clara y con oportunidad; y, contribuirá al fortalecimiento de la seguridad social, a la dinamización de la economía del país y al bienestar de los afiliados y jubilados.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014 Versión: 1.1 Pág.: 4 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

RESOLUCIÓN No. BIESS-003-2014

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 372, inciso segundo, establece que los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que la Asamblea Nacional del Ecuador expidió la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 587 de 11 de mayo del 2009;

Que en el artículo 1 de la referida Ley se define al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con personería jurídica propia;

Que la Norma Suprema en el numeral 3 del artículo 225, determina que el sector público comprende, entre otras instituciones, a los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para la prestación de servicios públicos; y, en el artículo 229 ibídem, define que son servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que el inciso primero del artículo 227 de la norma suprema invocada señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República prescribe textualmente que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que el artículo 18 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dispone que el Banco esté sometido al control y supervisión de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que la Junta Bancaria, mediante Resolución No. JB-2012-2130 de 22 de marzo del 2012, publicada en Registro Oficial No. 824 de 6 de noviembre de 2012, incorporó el Capítulo IV (Principios de un

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014 Versión: 1.1 Pág.: 5 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Buen Gobierno Corporativo) al Título V (Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) del Libro III (Normas Generales para la Aplicación de la Ley de Seguridad Social) de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y, mediante Resolución No. JB-2013-2547 de 1 de agosto del 2013 trasladó el texto íntegro del referido Título V al Libro I (Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero) como Título XXVI;

Que en el artículo 3 de la Sección I (Ámbito y Objetivo) del Capítulo IV (Principios de un Buen Gobierno Corporativo) de Título XXVI (Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) del Libro I (Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero) de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, se dispone que el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emita "...las políticas y los procesos que permitirán ejecutar las disposiciones de los estatutos o reglamentos, así como otras disposiciones que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas..." y que estas políticas y procesos se formalicen en un documento que se definirá como el Código de Gobierno Corporativo, determinando los aspectos que éste debe contemplar;

Que la letra a) del numeral 2 del artículo 13 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social asigna a su Directorio, entre otras atribuciones y deberes, la de expedir y reformar los reglamentos y resoluciones necesarios para el adecuado desempeño del Banco; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,


RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS

TÍTULO I
ÁMBITO DEL CÓDIGO

CAPÍTULO I
OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto.- El presente Código establece los lineamientos y principios de Buen Gobierno Corporativo que rigen las actividades del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS. Define las políticas y los procesos que la institución debe aplicar en la ejecución de las operaciones y servicios que presta, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del BIESS, su Estatuto, las Resoluciones expedidas por el Directorio del BIESS y las normas y resoluciones decretadas por los organismos de control.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 6 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Artículo 2.- Destinatarios.- Las normas de este Código regulan las actuaciones de los miembros del Directorio, del Gerente General y de los demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS.

Las relaciones con su propietario, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, y los afiliados y jubilados, estarán enmarcadas en las disposiciones de este Código para que el gobierno del BIESS desarrolle su actividad aplicando los principios éticos y normas de buen manejo corporativo.

Artículo 3.- Deberes que asume el BIESS.- En consecuencia, el BIESS, su Directorio, el Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores cumplirán los siguientes deberes:

- a) Actuar basados en una cultura de principios y valores éticos, gestionando, de conformidad a las normas del presente Título, todo tipo de conflictos de intereses;
- b) Observar una conducta proba y actuar con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal o colectivo, siempre orientada al cumplimiento del objeto social del Banco;
- c) Conocer y aplicar de manera estricta la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del BIESS, las disposiciones legales, reglamentarias y normativa aplicables a esta institución establecidas por parte de las autoridades competentes, así como también las políticas internas del Banco;
- d) Exigir el respeto y cumplimiento de las buenas prácticas institucionales previstas en este Código por parte del Directorio y toda la Administración del BIESS;
- e) Trabajar con responsabilidad y eficiencia, en beneficio de la institución, de su propietario el IESS, de los afiliados y jubilados, contribuyendo activamente a su mejoramiento social y económico y del país;
- f) Obrar con equidad y proteger los derechos del IESS y de los afiliados y jubilados de esta institución, garantizando especialmente que esos derechos no se vean vulnerados por las decisiones del Directorio o de la administración de la institución;
- g) Rendir cuentas de su gestión; y,
- h) Observar una conducta caracterizada por la transparencia y revelar oportunamente información exacta y veraz, en forma clara, integral y completa, protegiendo la confidencialidad de ésta cuando la norma o la política interna así lo dispongan.

Artículo 4.- Finalidad.- La expedición del presente Código tiene por finalidad cumplir con excelencia el objeto social del BIESS, esto es, la prestación de servicios financieros, para lo cual:

- a) Buscará obtener la máxima rentabilidad sobre los fondos previsionales públicos que administra el BIESS;
- b) Prestará servicios financieros de calidad a los afiliados activos y jubilados del IESS, basado en criterios de inclusión y equidad social;
- c) Aportará al desarrollo productivo y potenciará el dinamismo económico del país;

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 7 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- d) Logrará la seguridad y confianza de los afiliados y jubilados al IESS, mediante la correcta, eficaz y transparente administración de sus recursos;
- e) Mejorará la gestión institucional; y,
- f) Fortalecerá la estructura administrativa bajo criterios de eficiencia, productividad y responsabilidad en la toma de decisiones.

Todo esto, orientado a crear valor en beneficio del IESS, como propietario del Banco.

Artículo 5.- Principios de Gobierno Corporativo.- Las principios de gobierno corporativo, que deberán ser observados por el Directorio, el Gerente General y los demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS, serán los siguientes:

- a) Los miembros del Directorio deberán ser aptos para el ejercicio de sus cargos, comprender claramente sus funciones en el gobierno corporativo y ser capaces de aplicar su buen juicio en los asuntos que atañan al banco;
- b) El Directorio deberá aprobar y vigilar los objetivos estratégicos y valores corporativos del banco, los que se comunicarán a toda la organización;
- c) El Directorio definirá con claridad sus propias potestades y responsabilidades claves, así como las del Gerente General;
- d) El Gerente General, por su parte, se encargará de delegar funciones al personal del banco y de establecer una estructura gerencial que fomente la cultura de asumir responsabilidades;
- e) El Directorio deberá asegurar que el Gerente General realice un seguimiento adecuado del cumplimiento de las responsabilidades del personal del banco;
- f) El Directorio y el Gerente General deberán aprovechar las recomendaciones del trabajo realizado por las funciones de auditoría interna y externa, y de control interno; y,
- g) El Banco deberá estar dirigido hacia el cumplimiento de su objeto social, con reglas generales, claras y permanentes, que exijan y fomenten la transparencia en las actuaciones personales e institucionales.

CAPÍTULO II LA INSTITUCIÓN

Artículo 6.- Naturaleza.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS es una institución financiera pública, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS.

Artículo 7.- Misión.- El BIESS tiene como misión administrar, de manera eficaz, los recursos previsionales de los asegurados generando operaciones financieras con retorno económico y social adecuado, que contribuyan a impulsar la producción, crear valor agregado y garantizar nuevas fuentes de empleo.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 8 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Artículo 8.- Visión.- El BIESS tiene como visión ser la institución Financiera Pública reconocida por la excelencia en la generación de servicios financieros y rendimientos para beneficio de los asegurados del IESS, la integridad de su gente y su contribución al desarrollo nacional.

Artículo 9.- Valores institucionales.- Son valores institucionales del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como de su Directorio, Gerente General, funcionarios, empleados y trabajadores, los siguientes:

- **Honestidad:** implica conducir al Banco y conducirse personalmente con rectitud, honorabilidad, decoro, decencia, honradez e integridad;
- **Compromiso Institucional:** guardar lealtad y conocer a la institución para identificarse y saberse parte de ella;
- **Vocación de servicio orientada al bienestar de los asegurados:** es un compromiso personal e institucional del BIESS atender las necesidades de los asegurados del IESS y satisfacer sus expectativas y las de la sociedad, mediante servicios financieros de óptima calidad;
- **Prudencia:** actuar con discernimiento y buen juicio, previniendo incurrir en riesgos que puedan afectar al patrimonio o al prestigio del banco;
- **Orientación a resultados:** alcanzar con éxito las metas y objetivos institucionales;
- **Liderazgo de los mandos medios:** liderazgo basado en el ejemplo, influyendo positivamente en el trabajo de los demás, generando un compromiso hacia la obtención de las metas y objetivos institucionales;
- **Excelencia en el servicio:** cumplir eficazmente en la prestación de los servicios financieros con actitud positiva, disciplina y calidad;
- **Confianza:** generar hacia el público, afiliados y jubilados del IESS la seguridad de que los fondos previsionales confiados al BIESS son administrados con solvencia, eficiencia y rentabilidad;
- **Eficiencia:** utilizar de forma adecuada los medios y recursos tangibles e intangibles con los que el BIESS cuenta, para alcanzar sus objetivos y metas programadas, optimizando el uso de los recursos y el tiempo disponible; y,
- **Transparencia:** las acciones de la institución y de su personal evidenciarán los principios y propósitos bajo los cuales se realizan.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- Ámbito del gobierno.- Los principios, normas y mecanismos contenidos en el presente código rigen las facultades, obligaciones y responsabilidades del Directorio del BIESS que, como máxima instancia de gobierno y dirección de la institución, define y evalúa las políticas, estrategias y metas de ésta; y, de la Gerencia General, que administra y opera la gestión ordinaria de la institución.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 9 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Los miembros del Directorio vigilarán el cumplimiento de los objetivos del Banco, pero no tendrán injerencia directa en la administración y operación de la institución, ni podrán intervenir en su gestión ordinaria.

CAPÍTULO I DIRECTORIO

Artículo 11.- Integración.- El Directorio del BIESS es la máxima instancia de gobierno y dirección de la institución y estará integrado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley que lo rige.

Artículo 12.- Facultades y atribuciones.- El Directorio ejercerá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Expedir el estatuto social del banco y adecuarlo a las necesidades de la institución;
- b) Definir y expedir las políticas generales del banco y las directrices estratégicas que guíen las acciones de la institución hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales;
- c) Conocer y aprobar los reglamentos internos, resolver sus reformas y mantenerlos actualizados.
- d) Conocer y resolver sobre el plan estratégico formulado por la administración del banco y proveer a ésta de los recursos necesarios para garantizar su cumplimiento;
- e) Definir y establecer los mecanismos que garanticen la sostenibilidad del BIESS a largo plazo;
- f) Establecer, dentro de los objetivos y políticas del negocio, los límites de tolerancia al riesgo que la organización pueda asumir;
- g) Definir y expedir las políticas crediticias y financieras, y vigilar su ejecución;
- h) Determinar los procesos gobernantes o estratégicos, que comprenderán los lineamientos de acción básicos, la estructura organizacional y la administración integral de riesgos;
- i) Velar por la prestación de servicios financieros enfocados en la banca virtual, con eficacia y seguridad;
- j) Definir una sólida cultura de control interno, planes de contingencia y de continuidad del negocio, debidamente probados, y la tecnología de información adecuada;
- k) Normar los eventuales conflictos de interés al interior de la institución;
- l) Definir las políticas, procesos y mecanismos de comunicación, transparencia, información y rendición de cuentas que permitan que el IESS, los afiliados y jubilados evalúen la gestión de los órganos de gobierno de la institución así como la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones;
- m) Mantener actualizado el presente Código de Gobierno Corporativo;
- n) Aprobar y publicar el Informe Anual de Gobierno Corporativo;
- o) Conocer, juzgar y sancionar, las faltas cometidas por los Miembros del Directorio; y,
- p) Actuar bajo los preceptos de debida diligencia y oportunidad.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 10 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Artículo 13.- Facultades y Atribuciones en Materia de Evaluación.- El Directorio evaluará las actuaciones del Gerente General y adoptará las resoluciones que correspondan sobre los informes que éste debe presentar sobre la marcha de la entidad y el cumplimiento del Plan Estratégico.

Para el efecto, la Gerencia General proveerá a los miembros del Directorio, de información veraz y oportuna, sobre los aspectos relacionados con el cumplimiento del objeto social del Banco, el plan estratégico y los resultados de su administración; a más de los aspectos inherentes a los negocios del Banco, que le sean requeridos.

Artículo 14.- Facultades y Atribuciones en Materia de Vigilancia.- El Directorio deberá:

- a) Vigilar el cumplimiento y observancia de la ley, del Estatuto del BIESS, del presente Código de Gobierno Corporativo, de las observaciones y recomendaciones establecidas por los órganos de control y de la normativa interna de la institución; y,
- b) Velar para que la institución cumpla las políticas de comunicación, transparencia, información y rendición de cuentas al IESS, afiliados y jubilados, en la forma que establece la ley.

Artículo 15.- Forma de intervención del Directorio.- Las decisiones de orden normativo que en el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias adopte el Directorio, así como la expresión de las voluntades de sus miembros, se ejecutarán formalmente cuando éstos se hallen constituidos como cuerpo colegiado, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS.

Las facultades de evaluación y vigilancia, referidas en los artículos 13 y 14, serán ejercidas por los miembros del Directorio de manera directa o por medio de los Comités que ellos integren.

En todo caso, los miembros del Directorio no podrán intervenir en la gestión ordinaria de la institución, gestión que corresponde a la Gerencia General y demás órganos ejecutivos del BIESS.

Artículo 16.- Actuación y deberes mínimos de los miembros del Directorio.- Los miembros del Directorio tienen la obligación de actuar en representación, interés y beneficio de la institución, como un todo, y garantizar la independencia y objetividad de sus decisiones, en función de la sostenibilidad y el crecimiento del Banco.

En su actuación, obrarán con honestidad, responsabilidad, buena fe, transparencia, lealtad a la institución, diligencia, independencia, eficiencia, objetividad y profesionalismo.

A tales efectos, los miembros del Directorio ejercerán los siguientes deberes como mínimos:

- a) **Deber de lealtad:** compromiso con la institución y sus objetivos. Para ello, deberán:

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014 Versión: 1.1 Pág.: 11 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- i. Actuar en consecuencia con los intereses del BIESS , de su propietario, de los afiliados y jubilados;
 - ii. Ejercer sus facultades exclusivamente para los fines para los que han sido designados;
 - iii. Abstenerse de realizar operaciones con recursos del Banco, a cuenta propia o de personas a ellos vinculadas, o servirse, en provecho propio o de terceros beneficiarios, de la institución, sus bienes o recursos; y,
 - iv. Abstenerse de realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones o cualquier operación ligada a los bienes o recursos de la institución de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la institución o ésta tuviera interés en ella.
- b) Deber de diligencia:** actuar con conocimiento, responsabilidad y de manera oportuna y eficiente en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Deber de secreto:** mantener la reserva de la información confidencial de la institución, según lo precisa la ley. Para la observancia de este deber, los miembros del Directorio deberán:
- i. En el ejercicio de su cargo y después de cesar en él, no podrán comunicar o divulgar la información que es considerada como confidencial, de acuerdo a las políticas que se impartan dentro de la institución, a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones; y,
 - ii. No podrán usar, manipular o difundir información de la institución en beneficio propio o ajeno.
- d) Otros deberes:** Los miembros del Directorio deberán:
- i. Administrar los recursos de la institución con austeridad y eficiencia;
 - ii. Hacer uso de los activos de la institución de un modo adecuado y siempre y cuando su uso sea necesario para llevar a cabo sus labores. No podrán utilizar los activos de la institución para su uso personal;
 - iii. Asistir cumplidamente a las sesiones y reuniones que se programen;
 - iv. Acatar los procedimientos de autoevaluación;
 - v. Cumplir la obligación de comunicarse y entregar información relevante para su propietario y demás grupos de interés;
 - vi. Rendir cuentas de su gestión; y,
 - vii. Observar estrictamente las normas sobre el tratamiento de los conflictos de interés.

Artículo 17.- Derechos Mínimos de los Miembros del Directorio.- Los Miembros del Directorio tiene derecho, dentro de la institución, como mínimo a:

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 12 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- a) Solicitar y recibir información en cualquier momento para el ejercicio de sus funciones, para lo cual podrán recabar de la Gerencia General, información sobre cualquier aspecto de la institución, examinar sus libros, registros y documentos. La información remitida al peticionario será puesta en conocimiento de todos los miembros del Directorio;
- b) Recibir de la Secretaría General las certificaciones a los requerimientos efectuados por los miembros del Directorio; y,
- c) Contar con el apoyo especializado interno de la institución para asesorar a los miembros del Directorio.

Artículo 18.- Responsabilidad de los Miembros del Directorio.- Los miembros del Directorio responderán personal y solidariamente, en los términos de ley, cuando la institución sufra perjuicios como consecuencia de actos o resoluciones que hayan sido aprobados con su voto y que sean contrarios a la ley, al estatuto del BIESS o a las demás normas internas de la institución.

Artículo 19.- Autoevaluación del Directorio.- Durante los primeros cuarenta y cinco días de cada año se llevará a cabo un proceso de autoevaluación del desempeño del Directorio y del cumplimiento de sus obligaciones. La autoevaluación comprenderá dos fases:

- a) **Primera fase:** el Directorio evaluará el avance y grado de cumplimiento de sus propósitos anuales consignados en el plan estratégico del año precedente, realizando el balance de las tareas encomendadas y realizadas, las responsabilidades ejercidas y sus resultados.
- b) **Segunda fase:** esta etapa de autoevaluación se la realizará en consideración a los aportes realizados de manera individual por cada miembro del Directorio, tomando en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - i. Calidad de los aportes de cada Director a la discusión;
 - ii. Capacidad de pensamiento estratégico;
 - iii. Disposición a indagar;
 - iv. Aplicación de juicio crítico;
 - v. Experiencia para la toma de decisiones;
 - vi. Contribución a la interacción dentro del equipo de miembros del Directorio;
 - vii. Objetividad e imparcialidad;
 - viii. Capacidad de escuchar, involucrarse, comprometerse y asumir responsabilidades al interior del Directorio;
 - ix. Nivel de comprensión del rol de Director;
 - x. Grado de preparación para las sesiones de Directorio;
 - xi. Participación en los comités especializados;
 - xii. Grado de conocimiento de áreas clave en términos del banco, estrategia, aspectos financieros, legales que refuerzan las competencias del Directorio.
 - xiii. Asistencia a las sesiones;
 - xiv. Cumplimiento de las tareas asignadas; y,
 - xv. Respeto a las normas éticas y de buen gobierno.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 13 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

En base a los criterios y aspectos detallados en este artículo, la Gerencia General de la institución, a cargo del gobierno corporativo, diseñará un formulario de autoevaluación que todos los miembros del Directorio deberán llenar, de manera seria, honesta y diligente. La Gerencia General recibirá los formularios llenos, los procesará, consolidará y elaborará un diagnóstico sobre la base de las respuestas y comentarios de los miembros del Directorio. Los resultados serán expuestos y presentados al pleno del Directorio por el Gerente General.

Una vez que se haya realizado la retroalimentación de la autoevaluación, el Directorio deberá acoger las recomendaciones que hayan resultado de dicho procedimiento, con el fin de mejorar en aquellos aspectos en los que el Directorio considere necesarios.

El Directorio podrá disponer que los resultados de la autoevaluación se publiquen en la página web de la institución.

Artículo 20.- Evaluación del Directorio a la Gerencia General.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título V de la Ley Orgánica del Servicio Público, el BIESS implementará un mecanismo para evaluar anualmente el desempeño de la Gerencia General, el cual deberá contemplar estándares compatibles con los objetivos y estrategias del banco.

CAPÍTULO II GERENCIA GENERAL

Artículo 21.- Funciones.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial del BIESS; es la primera autoridad de la gestión administrativa de todas las actividades y operaciones de la institución; y debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la administración del banco, así como por la ejecución de las políticas y decisiones del Directorio.

Artículo 22.- Facultades y Atribuciones.- El Gerente General ejercerá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, de la Ley del BIESS, su Estatuto, del presente Código de Gobierno Corporativo y de la normativa interna de la institución;
- b) Ejecutar las resoluciones y disposiciones expedidas e impartidas por el Directorio;
- c) Liderar la gestión operativa y administrativa de la institución y controlar su ejecución;
- d) Expedir las directrices e instrucciones que fueren necesarias para la ejecución de las actividades y operaciones del BIESS, y aprobar manuales, instructivos y procedimientos en los que se desarrollen y apliquen las políticas y directrices determinadas por el Directorio;
- e) Cumplir la política de comunicación e información del BIESS internamente, así como con el IESS, sus afiliados y jubilados;

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 14 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- f) Rendir cuentas de su gestión en los términos establecidos por la ley y este Código;
- g) Proponer al Directorio, políticas relacionadas con el fortalecimiento del Buen Gobierno Corporativo;
- h) Asegurar la entrega de la información requerida por los miembros del Directorio para que ejerzan adecuadamente sus responsabilidades; y,
- i) Llevar al seno del Directorio únicamente los temas que son de responsabilidad y competencia de éste, y aquellos que, sin serlo, sean a juicio del Gerente General de importancia trascendental para la institución.

Artículo 23.- Deber de informar al Directorio.- A fin de que el Directorio ejerza con eficiencia y eficacia sus responsabilidades, la Gerencia General deberá:

- a) Proporcionar, con al menos dos días laborables de anticipación, la información relativa a los asuntos a deliberar en las sesiones de Directorio, a excepción de aquella información que requiera de una especial atención por ser de carácter confidencial o urgente, la que podrá ser entregada durante el transcurso de las sesiones;
- b) Poner en conocimiento del Directorio y, según el caso, solicitar su pronunciamiento, respecto de las observaciones emitidas por los organismos de control;
- c) Dar a conocer, de manera mensual, los siguientes reportes gerenciales e informes:
 - i. Informe consolidado de los estados financieros de la institución;
 - ii. Reporte de inversión y desinversión de los fondos administrados por el Banco y de su rendimiento; e,
 - iii. Informe de avance y cumplimiento del plan estratégico y ejecución del presupuesto.
- d) Dar a conocer trimestralmente los siguientes reportes gerenciales e informes:
 - i. Informes de riesgos integrales que contenga los niveles de riesgos asumidos por la entidad, incluyendo el mapa de riesgo institucional;
 - ii. Informes de calificación de activos de riesgo;
 - iii. Informes de cumplimiento normativo;
 - iv. Informes del auditor interno; e,
 - v. Información relativa al rendimiento e inversiones de los fondos que el BIESS administra.
- e) Dar a conocer anualmente los siguientes reportes gerenciales e informes:
 - i. Informes de organismos de control;
 - ii. Informes de auditoría externa; e,
 - iii. Informe de gestión.
- f) Entregar, cuando el Directorio lo solicite, entre otros, la siguiente información:

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 15 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- i. Información gerencial relativa al cumplimiento de las decisiones del Directorio y las propias adoptadas por la Gerencia General.

Todos los informes que la administración presente al Directorio deberán contar con el visto bueno del Gerente General.

Artículo 24.- Deberes Mínimos del Gerente General.- El Gerente General está sujeto a los deberes mínimos establecidos para los miembros del Directorio en el artículo 16 de este Código.

El Gerente General y los funcionarios de la administración no podrán adoptar decisión alguna que competa en forma privativa al Directorio, o que vaya en contra de las políticas, directrices o resoluciones adoptadas por el Directorio.

TÍTULO III ÓRGANOS DE ASESORÍA DEL DIRECTORIO

CAPÍTULO I NORMAS COMUNES A LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS

Artículo 25.- Objetivo.- Para cumplir con lo dispuesto en la ley y el estatuto del BIESS, así como en las normas y disposiciones emitidas por los organismos de supervisión y control, los comités especializados deben monitorear la ejecución de las políticas del Directorio en sus diferentes ámbitos, proponer estrategias institucionales y proyectos de resoluciones.

Las decisiones que adopte el Directorio se basarán en sus recomendaciones, según el caso.

La administración del BIESS facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los comités para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones. Los funcionarios y empleados de la institución estarán obligados a asistir y colaborar con cualquiera de los comités cuando fueran citados para suministrar información específica sobre los asuntos que sean materia de análisis por parte del respectivo comité.

Artículo 26.- Carácter consultivo.- Los comités especializados tendrán carácter consultivo y asesor de la gestión que realiza el Directorio, a excepción de los comités de Crédito e Inversiones que, a más de su carácter consultivo, tendrán la facultad de aprobar operaciones hasta por los montos que el Directorio les señale.

Salvo el Comité de Auditoría y el Comité de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Activos y las facultades especiales señaladas en el inciso que precede, los comités del BIESS, en ejercicio de su carácter consultivo y asesor, harán recomendaciones al Directorio, mas no tomarán decisiones autónomas ni distintas de las que adopte el Directorio, debiendo siempre sujetarse exclusivamente a los deberes y atribuciones establecidos en la normativa vigente.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 16 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Los miembros del Directorio que presidan los comités especializados tendrán la obligación de informar mensualmente, en el seno del Directorio, de las gestiones realizadas por sus respectivos comités.

Para su funcionamiento, los comités deberán observar su propio reglamento y las normas establecidas por los organismos de supervisión y control.

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 27.- Comités especializados.- Se conformarán los siguientes comités especializados:

- a) Comité de Crédito;
- b) Comité de Inversiones;
- c) Comité de Administración Integral de Riesgos;
- d) Comité de Calificación de Activos de Riesgos de las Inversiones Privativas;
- e) Comité de Auditoría;
- f) Comité de Ética;
- g) Comité de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos; y,
- h) Comité de Tecnología y Desarrollo de Información.

Artículo 28.- Comité de Crédito.- Estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- a) Un miembro del Directorio, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General o su delegado; y,
- c) El Gerente de Crédito.


Un delegado de la Gerencia de Crédito actuará como secretario técnico del comité, con voz y sin voto.

Podrán participar: el Gerente de Riesgos y el Coordinador Jurídico, con voz y sin voto.

Artículo 29.- Comité de Inversiones.- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) Un miembro del Directorio, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General o su delegado; y,
- c) El Gerente de Banca de Inversión.

Un delegado de la Gerencia de Banca de Inversión actuará como secretario técnico del comité,

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 17 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

con voz y sin voto.

Podrán participar: el Gerente de Riesgos y el Coordinador Jurídico, con voz y sin voto.

Artículo 30.- Comité de Administración Integral de Riesgos.- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) Un miembro del Directorio, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General, o su delegado; y
- c) El Gerente de Riesgos; y

Un delegado de la Gerencia de Riesgos actuará como Secretario Técnico del Comité, con voz y sin voto.

En el caso de que el Gerente General delegue su asistencia, ésta contará con la aprobación previa del Directorio.

Podrán participar: el Gerente de Banca de Inversión, Gerente de Crédito, Gerente Administrativo y Financiero, Coordinador Jurídico, Auditor Interno, Gerente de Tecnología y Gerente de Operaciones, con voz y sin voto.

Artículo 31.- Comité de Calificación de Activos de Riesgos de las Inversiones Privativas.- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) Un Miembro del Directorio, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General o su delegado; y,
- c) El Gerente de Riesgos.


El Jefe de Riesgo de Crédito actuará como secretario técnico del comité, con voz y sin voto.

Podrán participar: el Coordinador Jurídico y el Auditor Interno, con voz y sin voto.

Artículo 32.- Comité de Auditoría.- Estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- a) Un miembro del Directorio, quien lo presidirá; y,
- b) Dos expertos designados por el Directorio, con amplios conocimientos en materias financieras y contables, con al menos cinco años de experiencia, independientes de la administración del BIESS y de las firmas de auditoría registradas en la Superintendencia de Bancos y Seguros, que además no se encuentren inmersos en cualesquiera de las inhabilidades mencionadas en la ley para los vocales del Directorio. Deberán ser previamente calificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El Auditor Interno actuará como Secretario Técnico del Comité, con voz y sin voto.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014 Versión: 1.1 Pág.: 18 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Podrá participar el Coordinador Jurídico, con voz y sin voto.

El Directorio fijará las dietas que les corresponda percibir a los profesionales señalados en el literal b).

Artículo 33.- Comité de Ética.- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) Un miembro del Directorio, ya sea el Representante de los Afiliados o de los Jubilados, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General o su delegado; y,
- c) Un representante elegido por los servidores del BIESS mediante votación, conforme el instructivo que la Gerencia General emita para el efecto. Para el ejercicio del cargo deberá ser previamente calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El Jefe de Talento Humano actuará como secretario técnico del comité, con voz y sin voto.

Podrá participar el Coordinador Jurídico, con voz y sin voto.

Artículo 34.- Comité de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Activos.- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:


- a) Un miembro del Directorio, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General o su delegado;
- c) El Gerente de Banca de Inversión;
- d) El Gerente de Operaciones;
- e) El Gerente de Crédito;
- f) El Coordinador Jurídico;
- g) Oficial de Cumplimiento; y,
- h) Auditor Interno.

Un delegado de la Coordinación Jurídica actuará como secretario técnico del comité, con voz y sin voto.

Artículo 35.- Comité de Tecnología y Desarrollo de Información.- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) Un Miembro del Directorio, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General o su delegado; y,
- c) El Gerente de Tecnología.

Un delegado de la Gerencia de Tecnología actuará como Secretario Técnico del Comité, con voz y sin voto.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014 Versión: 1.1 Pág.: 19 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Podrán participar: el Gerente de Operaciones, el Gerente de Crédito, el Gerente Administrativo Financiero, el Gerente de Banca de Inversión, el Gerente de Riesgos y el Coordinador Jurídico, con voz y sin voto.

Finalmente, el Coordinador Jurídico podrá intervenir en la asesoría legal de los comités especializados, personalmente o por medio de un delegado.

TÍTULO IV CONTROL


Artículo 36.- Niveles.- Para la supervisión de las operaciones y actividades del BIESS, la institución está sujeta a los siguientes preceptos y órganos de supervisión y control:

- a) Se halla, por ley, sometido al control y supervisión de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Contraloría General del Estado;
- b) Tiene una Unidad de Auditoría Interna encargada de las funciones de su control interno;
- c) Cuenta con una Política de Gestión de Control Interno y una Unidad de Supervisión y Aseguramiento de Procesos;
- d) Tiene una Unidad de Cumplimiento para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos; y,
- e) Cuenta con los servicios de una firma de auditoría externa, que hace las veces de comisario y que desempeña sus funciones de conformidad con las normas que expide la Junta Bancaria y la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Artículo 37.- Auditoría Interna.- En ejercicio de las funciones establecidas en la Ley y en el Estatuto del BIESS, el Auditor Interno velará porque las operaciones y procedimientos de la institución se ajusten a la ley, al estatuto, a los reglamentos y demás normas internas que rigen el BIESS, y a los principios contables aceptados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Artículo 38.- Control Interno.- La Política de Gestión de Control Interno del BIESS contempla la adecuada administración de los recursos públicos y el correcto funcionamiento del banco, y comporta un proceso diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos institucionales, con mayor eficiencia, economía y eficacia, bajo principios éticos y de transparencia, dentro de las siguientes categorías: eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera; protección de activos; y, cumplimiento de las leyes y de la normativa emitida por los órganos reguladores como la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Contraloría General del Estado.

Los procesos de control interno estarán bajo la responsabilidad de cada una de las unidades operativas y de negocio del banco, los cuales garantizarán el cumplimiento de los objetivos institucionales, de la ley y normativa vigentes.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014 Versión: 1.1 Pág.: 20 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Artículo 39.- Unidad de Cumplimiento.- La Unidad de Cumplimiento es la principal encargada de proteger a la institución y de prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos en los productos y servicios que ofrece el BIESS, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, prácticas, procedimientos y controles internos en materia de prevención de lavado de activos.

Artículo 40.- Auditoría externa.- La firma auditora externa deberá acatar las obligaciones y funciones establecidas en el artículo 87 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en las disposiciones que dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros, así como en el contrato de prestación de servicios suscrito con el BIESS.

Artículo 41.- Contratación de servicios con el auditor externo.- El banco no podrá contratar con su auditor externo ni con las entidades subordinadas o vinculadas al auditor externo, servicios diferentes a los servicios de auditoría.

No podrá ser auditor externo la persona que haya prestado servicios remunerados al BIESS durante el año inmediatamente anterior.

TÍTULO V ÉTICA

Artículo 42.- Normativa.- El BIESS cuenta con su Código de Ética, que define y contiene las directrices generales que servirán de guía a los miembros del Directorio, Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS, en su desempeño y comportamiento diario, con arreglo a valores y principios éticos institucionales.

Artículo 43.- Medidas para evitar conflictos de intereses.- A fin de evitar conflictos de interés, perjudicar la imagen del banco o limitar la imparcialidad en el proceso de toma de decisiones, las autoridades, funcionarios y servidores del BIESS observarán las siguientes reglas:


- a) No aceptarán invitaciones para sí o sus familiares que impliquen hospedaje, viajes u otras atracciones ni obsequios de ninguna clase;
- b) No aceptarán para sí, para sus familias o para sus superiores o subalternos, por parte de los clientes, proveedores actuales o potenciales del BIESS o de terceros, en calidad de regalo, dádiva, recompensa, contribución o descuentos en especies, bienes o dinero, promociones, ventajas, ayudas financieras, donaciones o ventajas individuales o invitaciones para realizar actividades recreativas en general, de tal forma que tales privilegios y ventajas puedan comprometer su criterio comercial; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito;
- c) No crearán demandas innecesarias para la institución solo por lograr beneficios de terceros;

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 21 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- d) No podrán intervenir en cualquier negocio con los clientes del BIESS en el que exista o puede existir conflicto de intereses, impidiendo el desempeño de sus funciones y obligaciones de manera íntegra y objetiva;
- e) Deberán abstenerse de realizar, en nombre propio o de terceros, operaciones con proveedores o clientes del BIESS, que correspondan a actividades o negocios de la institución;
- f) No obtendrán un interés económico, directo o indirecto, en los negocios de ningún cliente, asesor o proveedor del BIESS, a menos que tal interés económico sea notificado al Gerente General o al Directorio, según corresponda;
- g) No podrán ejercer la actividad profesional o actividades adicionales a las realizadas en el BIESS, en la medida que éstas impliquen un conflicto de intereses, directo o indirecto, con la institución;
- h) No realizarán actividades laborales adicionales a las del BIESS, dentro del horario laboral, ni utilizarán bienes de la institución o servicios comprometidos con ella para dicho fin;
- i) No harán un uso indebido e injustificado de una posición de jerarquía para obtener beneficios o tratos preferenciales dentro del BIESS, sea para el propio funcionario como para su familia o amistades; y,
- j) No permitirán que ex autoridades, funcionarios o servidores del banco, a través de relaciones comerciales o personales, influyan en cualquier decisión o propicien el acceso a información confidencial.

Artículo 44.- Deber de revelación y procedimiento a seguir en caso de conflicto de intereses.- Cuando una autoridad, funcionario, empleado o trabajador del BIESS enfrente un conflicto de intereses, crea estar involucrado en una situación que implique conflicto de interés con el BIESS o tenga duda sobre la existencia de éste, debe abstenerse de participar en el proceso de toma de decisiones respectivo o en la ejecución de la operación o transacción, según sea el caso, y cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Tratándose de miembros del Directorio: deben informar el hecho al Directorio. El caso será sometido a decisión del cuerpo colegiado, excluyendo, al tomar la decisión, el voto del director involucrado en el conflicto de interés. Éste deberá suministrar al Directorio toda la información que sea relevante para que el respectivo órgano adopte la decisión que estime pertinente. El Directorio podrá autorizar la realización de la actividad por parte del miembro del Directorio, si es que la situación analizada no perjudica los intereses de la institución.
- b) Tratándose del Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores: deben informar el hecho a su superior inmediato. En este caso, el superior jerárquico evaluará si el empleado debe abstenerse de actuar y, en tal evento, designará al empleado que deba continuar con la actividad. El superior jerárquico podrá autorizar la actuación del funcionario, empleado o trabajador estableciendo las medidas necesarias para salvaguardar los intereses de la institución.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 22 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

La duda respecto de los actos que impliquen conflicto de intereses no exime a las autoridades, funcionarios y servidores del BIESS de la obligación de abstenerse de participar en las actividades, actos o decisiones respectivas, y de informar conforme lo previsto en este artículo.

TÍTULO VI TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I INFORMACIÓN

Artículo 45.- Política de transparencia.- El BIESS observará una política permanente de transparencia en la gestión y comunicación interna, así como frente al IESS, a los afiliados y jubilados, a las entidades de control y, en general, frente a la comunidad.

Toda la información que se genera en el banco, con excepción de aquella que sea reservada, confidencial o sujeta a sigilo, deberá ser difundida de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuando, a petición de parte, se proporcione información, se deberá exponer en forma clara y comprensible tanto la información que se suministre como, en su caso, el motivo de confidencialidad o reserva que justifique la negativa a facilitarla.

Artículo 46.- Publicidad.- El BIESS deberá informar al público y a los usuarios de sus servicios, en forma completa, veraz, oportuna y suficiente acerca de los productos y servicios que ofrece, incluyendo sus condiciones, procesos y los costos cabales de estos.

La publicidad de la entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por el banco, conforme a los principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe.

Asimismo, debe estar exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características y condiciones de los productos y servicios que ofrece la entidad, así como de sus procesos.

Periódicamente el BIESS medirá los resultados obtenidos mediante herramientas de análisis, que contribuirán a determinar la eficacia del mensaje y de los canales de comunicación aplicados.

Artículo 47.- Información de la gestión operativa.- A fin de cumplir con el principio de transparencia de la información, el BIESS deberá difundir:

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 23 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- a) Información contable y financiera fidedigna, con sujeción a los límites establecidos en la normativa legal aplicable;
- b) Información de la condición financiera de la entidad, calificación de riesgo, informes de auditoría interna, con las observaciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, especialmente sobre la suficiencia de los sistemas de control interno;
- c) Los reportes sobre los resultados de la gestión de inversión y desinversión de los fondos administrados por el banco y de su rendimiento, de acuerdo con la periodicidad establecida por la Superintendencia de Bancos y Seguros en la normativa vigente correspondiente.

Artículo 48.- Información de la gestión directiva y administrativa.- La información relacionada con la gestión de los órganos máximos y de la entidad en general, deberá difundirse de una manera accesible y precisa, y comprender lo siguiente:

- a) Los procedimientos para la selección de los miembros del Directorio y del Gerente General;
- b) Las condiciones y frecuencia en la que se realiza la selección o renovación de los miembros del Directorio;
- c) Los procedimientos para realizar votaciones en el seno del Directorio, indicando la fecha, el lugar de celebración y el orden del día;
- d) El Código de Ética de la institución;
- e) Informes del Directorio sobre la gestión correspondiente y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- f) La descripción de la estructura organizacional; y,
- g) Los indicadores de gobierno corporativo del BIESS dispuestos por la Junta Bancaria.

Artículo 49.- Memoria institucional.- El Directorio, para conocimiento de los afiliados y jubilados, deberá presentar en su informe anual o en sus memorias institucionales, al menos la información dispuesta por el órgano de control.

Artículo 50.- Mecanismos de información.- La información deberá ser difundida por el BIESS de una manera accesible y precisa, considerando los mecanismos apropiados, de modo que cubra adecuadamente el concepto de transparencia y rendición de cuentas.

En la página *web* del BIESS se publicará la principal información corporativa del Banco, esto es, los documentos corporativos (ley del BIESS, estatuto, código de gobierno corporativo, indicadores de gobierno corporativo, código de ética), un organigrama del BIESS. Igualmente, en la página *web* se publicarán las convocatorias a las sesiones del Directorio, el régimen de quórum y la toma de decisiones.

La Coordinación de Comunicación del BIESS será la responsable de la actualización, permanente y completa, de la información que se publica en la página *web* del BIESS.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 24 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Artículo 51.- Divulgación de información a los medios de comunicación.- La divulgación de información institucional, es competencia exclusiva de las autoridades de la institución, sean éstas los miembros del Directorio, el Gerente General y, por delegación de éste, el Subgerente General; así mismo, los gerentes de área y de sucursales, y el Coordinador de Comunicación, siempre y cuando cuenten con la autorización del Gerente General.

Los funcionarios y servidores del BIESS no podrán conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial, es decir, toda aquella que no esté a disposición del público, por iniciativa propia o previa invitación de los medios de comunicación.

En las relaciones sociales que mantengan con las personas que trabajen para medios de comunicación, los funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS cumplirán las políticas de comunicación de la institución.

Artículo 52.- Atención a los afiliados, jubilados y público en general.- Los servidores y funcionarios del BIESS deberán mantener una conducta de disponibilidad, eficiencia, calidez y cortesía con todos los afiliados, jubilados y público en general.

Las solicitudes y consultas, así como los reclamos, quejas y requerimientos presentados por los afiliados y jubilados, deben ser atendidos por la Unidad de Reclamos y Requerimientos, y resueltos por Servicio al Cliente, de manera expedita, oportuna y eficiente.


Se pondrá especial cuidado en cumplir las disposiciones contenidas en el Título XIV del Libro I (Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero) de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, que contiene el Código de Transparencia y de Derechos del Usuario.

CAPÍTULO II CONFIDENCIALIDAD

Artículo 53.- Seguridad de la información.- Los miembros del Directorio, el Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS estarán sujetos al estricto cumplimiento de las políticas y reglamentos de seguridad de la información del BIESS.

Artículo 54.- Reserva y confidencialidad.- Se entenderá como información reservada, confidencial o sujeta a sigilo aquella que haya sido definida como tal por la ley, los organismos de control y por el Directorio del BIESS.

Artículo 55.- Información de los clientes.- Los miembros del Directorio, el Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS tienen la obligación de guardar estricta confidencialidad respecto de la información personal, así como de las operaciones activas y

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014	
		Versión: 1.1	Pág.: 25 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

pasivas de sus clientes, no pudiendo divulgarla o darla a conocer, ni parcial ni totalmente, para fines distintos a las actividades propias de la institución, sin autorización de su titular.

La información sobre proyectos, inversiones o negocios que haya sido conocida por miembros del Directorio, el Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS, no podrá ser utilizada en beneficio personal ni de terceros.


Artículo 56.- Información de la institución.- El Directorio, el Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS no podrán divulgar o hacer público ningún documento o información reservada o confidencial del Banco que llegare a su conocimiento en razón de sus funciones y/o responsabilidades, tales como planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado y demás, salvo cuando le sea requerido por una autoridad competente en los términos establecidos en la ley.

CAPÍTULO III RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 57.- Alcance.- El BIESS, mediante sus autoridades, deberá rendir cuentas sobre el cumplimiento del plan estratégico del banco y la gestión efectuada en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a los principios de transparencia, buen gobierno corporativo consagrado en este código, y en la normativa legal emitida por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Artículo 58.- Informe anual de actividades.- En el informe anual de actividades o en las memorias institucionales que conoce y aprueba el Directorio, deberán incluirse los siguientes aspectos que permitan al IESS, a los afiliados y jubilados y control social, evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión y resultados de los órganos de gobierno de la institución:

- a) El cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la institución;
- b) Los resultados de la ejecución de la política de acceso a la información para los afiliados y jubilados, servidores y usuarios de los servicios del BIESS; y,
- c) Las prácticas de transparencia referentes a los usuarios de los servicios de seguridad social, considerando los siguientes aspectos:
 - i. El detalle de los contenidos de información de los productos y servicios brindados por el BIESS, que se entrega a los clientes antes y durante el proceso de su contratación;
 - ii. Las estadísticas de las consultas y reclamos presentados por los afiliados y jubilados y demás usuarios de los servicios de seguridad social;
 - iii. Reclamos presentados para el conocimiento de la Superintendencia de Bancos y Seguros y su resolución; y,
 - iv. La definición de los mecanismos de autoevaluación del servicio al afiliado con precisión de los indicadores de gestión e informes de seguimiento de los mismos.

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014 Versión: 1.1 Pág.: 26 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		


El Directorio del BIESS deberá presentar al Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, anualmente y cuando éste lo requiera, un reporte sobre la gestión y resultados financieros de los programas de inversión y desinversión de los fondos administrados por el Banco y de su rendimiento.

Artículo 59.- Informe anual de gobierno corporativo.- Durante los primeros noventa días del año, el Gerente General del BIESS deberá preparar y presentar, para aprobación del Directorio, el Informe anual de gobierno corporativo que contendrá la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo y el código de ética, el mismo que será puesto en conocimiento del público en general a través de la página *web* institucional.


TÍTULO VII ANEXOS

ANEXO 1.- TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.- ÁMBITO DEL CÓDIGO	5
CAPÍTULO I.- OBJETO Y FINALIDAD	5
Artículo 1.- Objeto	5
Artículo 2.- Destinatarios	6
Artículo 3.- Deberes que asume el BIESS	6
Artículo 4.- Finalidad	6
Artículo 5.- Principios de Gobierno Corporativo	7
CAPÍTULO II.- LA INSTITUCIÓN	7
Artículo 6.- Naturaleza	7
Artículo 7.- Misión	7
Artículo 8.- Visión	8
Artículo 9.- Valores Institucionales	8
TÍTULO II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO	8
Artículo 10.- Ámbito del Gobierno	8
CAPÍTULO I.- DIRECTORIO	9
Artículo 11.- Integración	9
Artículo 12.- Facultades y Atribuciones	9
Artículo 13.- Facultades y Atribuciones en Materia de Evaluación	10
Artículo 14.- Facultades y Atribuciones en Materia de Vigilancia	10
Artículo 15.- Forma de Intervención del Directorio	10
Artículo 16.- Actuación y Deberes Mínimos de los Miembros del Directorio	10
Artículo 17.- Derechos mínimos de los Miembros del Directorio	11
Artículo 18.- Responsabilidad de los Miembros del Directorio	12
Artículo 19.- Autoevaluación del Directorio	12
Artículo 20.- Evaluación del Directorio a la Gerencia General	13

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014 Versión: 1.1 Pág.: 27 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

CAPÍTULO II.- GERENCIA GENERAL	13
Artículo 21.- Funciones	13
Artículo 22.- Facultades y atribuciones	13
Artículo 23.- Deber de informar al Directorio	14
Artículo 24.- Deberes mínimos del Gerente General	15
TÍTULO III.- ÓRGANOS DE ASESORÍA DEL DIRECTORIO	15
CAPÍTULO I.- NORMAS COMUNES A LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS	15
Artículo 25.- Objetivo	15
Artículo 26.- Carácter consultivo	15
CAPÍTULO II.- CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN	16
Artículo 27.- Comités especializados	16
Artículo 28.- Comité de Crédito	16
Artículo 29.- Comité de Inversiones	16
Artículo 30.- Comité de Administración Integral de Riesgos	17
Artículo 31.- Comité de Calificación de Activos de Riesgos de las Inversiones Privativas	17
Artículo 32.- Comité de Auditoría	17
Artículo 33.- Comité de Ética	18
Artículo 34.- Comité de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Activos	18
Artículo 35.- Comité de Tecnología y Desarrollo de Información	18
TÍTULO IV.- CONTROL	19
Artículo 36.- Niveles	19
Artículo 37.- Auditoría Interna	19
Artículo 38.- Control Interno	19
Artículo 39.- Unidad de Cumplimiento	20
Artículo 40.- Auditoría Externa	20
Artículo 41.- Contratación de Servicios con el Auditor Externo	20
TÍTULO V.- ÉTICA	20
Artículo 42.- Normativa	20
Artículo 43.- Medidas para Evitar Conflictos de Intereses	20
Artículo 44.- Deber de Revelación y Procedimiento a Seguir en Caso de Conflicto de Intereses	21
TÍTULO VI.- TRANSPARENCIA	22
CAPÍTULO I.- INFORMACIÓN	22
Artículo 45.- Política de Transparencia	22
Artículo 46.- Publicidad	22
Artículo 47.- Información de la Gestión Operativa	22
Artículo 48.- Información de la Gestión Directiva y Administrativa	23
Artículo 49.- Memoria Institucional	23
Artículo 50.- Mecanismos de Información	23
Artículo 51.- Divulgación de información a los Medios de Comunicación	24
Artículo 52.- Atención a los Afiliados y Jubilados	24
CAPÍTULO II.- CONFIDENCIALIDAD	24

	CÓDIGO De Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	USO INTERNO Código: CO-GGEN-CGC-01	
		Fecha: 16-MAY-2014 Versión: 1.1 Pág.: 28 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

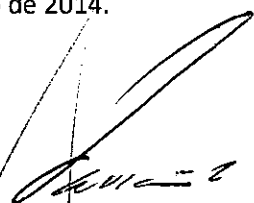
Artículo 53.- Seguridad de la Información	24
Artículo 54.- Reserva y Confidencialidad	24
Artículo 55.- Información de los Clientes	24
Artículo 56.- Información de la Institución	25
CAPÍTULO III.- RENDICIÓN DE CUENTAS	25
Artículo 57.- Alcance	25
Artículo 58.- Informe Anual de Actividades	25
Artículo 59.- Informe Anual de Gobierno Corporativo	26
TÍTULO VII.- ANEXOS	26
ANEXO 1.- Tabla de Contenido	26

Artículo 60.- La presente Resolución será de aplicación inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de mayo de 2014.



Eco. Víctor Hugo Villacrés Endara
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Eco. Leonardo Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

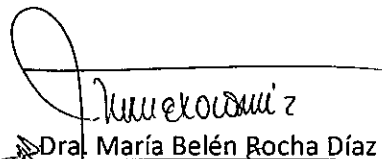


Ing. Omar Serrano Cueva
DIRECTOR PRINCIPAL
REPRESENTANTE AFILIADOS



Dr. Eduardo Moreno Muñoz
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
GERENTE GENERAL BIESS (E)

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Directorio del BIESS en dos discusiones, en sesiones celebradas el 28 de febrero de 2014 y 16 de mayo de 2014. Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2014.



Dra. María Belén Rocha Díaz
PROSECRETARIA DIRECTORIO
SECRETARIA GENERAL BIESS